



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION NO. 1790

"POR LA CUAL SE AUTORIZA PERMISO DE TRATAMIENTO
SILVICULTURAL DE TALA DE SETOS"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 07 de Febrero de 2008, mediante radicado 2008ER5386, la Doctora Piedad Romero de Méndez, Subdirectora Técnica de Construcciones del IDRD, solicitó a ésta Secretaría la evaluación de 448 individuos arbóreos y (3) Setos de la especie *Eugenia (Eugenia Myrtifolia)*, localizados dentro del parque Mundo Aventura, ubicado en la Transversal 71 D No. 3-30 Sur, barrio Kennedy, para su evaluación y definición de los tratamientos Silviculturales a realizar, debido a que algunos de los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras del Estadio Alterno de Techo.

Que en atención a ésta solicitud, el día 29 de Febrero de 2008 el Ingeniero Oscar Enrique Casas, Profesional contratista de ésta Entidad Ambiental, realizó visita técnica evaluando los individuos arbóreos en cuestión.

Que ésta Entidad Ambiental dispuso mediante Auto iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tala de un (2) setos de la especie ***Eugenia (Eugenia Myrtifolia)*** numerados en las fichas técnicas como Setos (2) y (3) respectivamente y la conservación del Seto numerado con ficha técnica (1),



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

1
sep



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

42 1790

ubicados en el interior del parque Mundo Aventura, en la Transversal 71 D No. 3-30 Sur, localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de los Setos de la especie (*Eugenia Mirtifolia*), numerados en las fichas técnicas como Seto (2) y Seto (3) los cuales tienen una altura promedio de 1.95 metros y una longitud total de 5 metros y la conservación del Seto numerado en las fichas técnicas como Seto N. 1, el cual tiene una altura promedio de 1.95 metros y una longitud de 35.3 metros de longitud.

La compensación a pagar por la tala de los setos mencionados corresponde a diecinueve millones quinientos treinta y un mil ochocientos diez pesos (\$19.531.810) equivalentes a 42.3 smlmv y 95 IVP's.

El tratamiento silvicultural de tala se efectuará por el representante legal del IDRD".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

2

sep

JAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 1790

definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales:.... e) La tala de cercas vivas (setos) dentro de los procesos de restitución de espacio público que adelanta el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Una vez finalizada la obra el mantenimiento del arbolado urbano será entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento; trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público."*

Que con base en los lineamientos del Concepto Técnico No. 004454 del 03 de Abril de 2008, realizado por la Oficina de Control de Flora y Fauna, ésta Secretaría dispondrá autorizar la tala de diez (02) Setos de la especie **Eugenia (*Eugenia Myrtifolia*)**, los cuales tienen una altura promedio de 1.95 metros y una longitud total de 95 metros, en la Transversal 71 D No. 3 - 30 Sur, barrio Kennedy, de ésta ciudad.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem*.- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente*



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A, pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

3

49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1790

manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **\$19.531.810 M/Cte** (Diecinueve millones quinientos treinta y un mil ochocientos diez mil pesos moneda corriente), equivalentes a 42.3 SMMLV y 95 IVP's.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

4

44

44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

M. / 1790

aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización”.

Que teniendo en cuenta la normatividad referenciada habida consideración de que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, **NO** genera madera comercial, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 4454 del 03 de Abril de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, **NO** requerir el salvoconducto para la movilización del producto.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar trámite Administrativo Ambiental de tratamiento Silvicultural de tala, a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, a través de su Representante Legal, para efectuar la tala de un (2) Setos de la especie **Eugenia** (*Eugenia Myrtifolia*) numerados en las fichas



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

5

41

2011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

U 1790

técnicas como Setos (2) y (3) respectivamente y la conservación del Seto numerado con ficha técnica (1), ubicados en el interior del parque Mundo Aventura, en la Transversal 71 D No. 3-30 Sur, localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a 95 Ivps, correspondientes a la suma de **\$19.531.810 (Diecinueve millones quinientos treinta y un mil ochocientos diez mil pesos)** M/cte, en la Cuenta de Ahorros No. **001700063447** del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales, cuya copia de consignación debe ser remitida con destino al expediente **DM-03-2008-911**.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de la presente autorización **No** requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora María Claudia Parías Durán, en calidad de Representante Legal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD o a quién haga sus veces, en la Calle 63 No. 47-06, de ésta ciudad.



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B: Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1790

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: MARTHA LILIA MARTINEZ AMAYA
REVISÓ: DRA. Sandra Silva
Exp: DM-03-2008-911.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

7